

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **65903**

Ref. Expediente N° NC2019/0003385

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de abril de 2019, con el N° NC2019/0003385, por LTD. POLYE MATERIALS CO. y SOLUBAG SPA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “BOLSA DE COMPRAS SOLUBLE EN AGUA Y SU MÉTODO DE ELABORACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2017/100434 del 5 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 876 el 31 de octubre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7424, notificado el 18 de mayo de 2021, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0010722 el 13 de agosto de 2021, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0010722 el 13 de agosto de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una bolsa para compras soluble en agua, que difiere del estado de la técnica más cercano, CN102675786, en la cantidad de alcohol polivinílico y en emplear un alquilglicósido sintetizado a partir de alcohol graso natural y glucosa. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de alta capacidad de carga y solubilidad en agua fría. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 65903

Ref. Expediente N° NC2019/0003385

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“BOLSA DE COMPRAS SOLUBLE EN AGUA Y SU MÉTODO DE ELABORACIÓN”

Clasificación IPC: C08L 29/04, C08L 5/00, C08K 13/02, C08K 5/053, C08K 5/06, C08K 5/17, C08K 3/36, C08K 3/34, C08K 5/098, C08K 5/20, C08K 5/05, B29C 55/28.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0010722 el 13 de agosto de 2021.

Titulares: LTD. POLYE MATERIALS CO. y SOLUBAG SPA.

Domicilios: LTD. POLYE MATERIALS CO. SECOND FLOOR, BUILDING 1, B 5, XIONGXING INDUSTRIAL PARK, HIGH-TECH INDUSTRIAL DEVELOPMENT ZONE QINGYUAN, GUANGDONG 511540 REPUBLICA POPULAR DE CHINA y SOLUBAG SPA GENERAL KORNER NO. 181, COMUNA DE EL BOSQUE SANTIAGO, 802035 CHILE.

Inventores: Yuefei CUI, Robeto Astete BOETTCHER y Bin XIE.

Prioridad N° 5/09/2016, CN (REPUBLICA POPULAR DE CHINA), 201610801616.8.

Solicitud internacional N°: PCT/CN2017/100434 **Fecha:** 5 de septiembre de 2017.

Vigente desde: 5 de septiembre de 2017

Hasta: 5 de septiembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

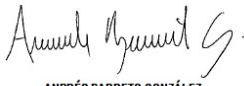
Resolución N° 65903

Ref. Expediente N° NC2019/0003385

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LTD. POLYE MATERIALS CO., y a SOLUBAG SPA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.10.11
17:00:51 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.